BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 10.176

DECRETOS

Año 2019
N°535

RESOLUCIONES

Año 2019
N° 6 y 7 (S.I.C. y P.I.))

LICITACIONES

N° 02/2019 (Sec. Cultura)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEYES

LEY Nº 10.176

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Establézcase que las carreras automovilísticas o motociclísticas de velocidad a realizarse en la vía pública o rutas provinciales, deberán llevarse a cabo con autorización de la Autoridad de Aplicación, previo dictamen de la Comisión Riojana de Automovilismo y Motociclismo Deportivo -CRAM-, de conformidad con lo establecido en la presente norma.

Artículo 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Secretaría de Deporte y Juventud de la Provincia.

Artículo 3º.- La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes facultades:

a) Autorizar o denegar la realización de carreras automovilísticas o motociclísticas en la vía pública o en rutas provinciales, debiendo fundar su decisión.

b) Dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente ley.

c) Proponer las modificaciones que considere pertinentes a la legislación vigente.

d) Aplicar las sanciones en caso de incumplimiento a las disposiciones de la presente ley y de conformidad con la gravedad de la falta cometida.

e) Todas aquellas que resulten inherentes a la función encomendada por la presente normativa.

Artículo 4º.- Créase la Comisión Riojana de Automovilismo y Motociclismo Deportivo -CRAM- como órgano de asesoramiento y consulta de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º.- La Comisión Riojana de Automovilismo y Motociclismo Deportivo -CRAM- tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Elaborar su reglamento interno.

b) Estudiar y analizar las medidas de seguridad que deben observarse en la organización de los circuitos donde se realizan las carreras automovilísticas o motociclísticas de velocidad.

c) Asesorar a la Autoridad de Aplicación respecto de la procedencia de las autorizaciones, sanciones u observancia de los reglamentos de las entidades organizadoras que resulten aplicables, emitiendo el dictamen pertinente, el que tendrá carácter no vinculante.

d) Coadyuvar a la Autoridad de Aplicación en el ejercicio de la facultad de contralor del cumplimiento de las normas que rigen la presente ley.

e) Solicitar asesoramiento de otros organismos públicos sobre temas específicos.

Artículo 6°.- La Comisión Riojana de Automovilismo y Motociclismo Deportivo -CRAM- designará una Sub-Comisión de Control, la que tendrá la misión de fiscalizar el normal desarrollo de la actividad deportiva, actuando como auxiliar de las fuerzas de seguridad afectadas al evento.

Artículo 7º.- La Comisión Riojana de Automovilismo y Motociclismo Deportivo -CRAM- estará integrada de la siguiente manera:

* Dos (2) representantes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

a) Un representante de la Policía de la Provincia.

b) Un representante de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Vial de la Provincia.

* Un (1) representante del Ministerio de Salud Pública.

* Un (1) representante de la Secretaría de Deporte y Juventud.

* Un (1) representante Administración Provincial de Vialidad.

* Un (1) representante Automóvil Club Argentino (A.C.A.) -Delegación La Rioja.

* Un (1) representante Federación Riojana de Motociclismo.

* Un (1) representante Asociación de Pilotos de TC 47.

* Un (1) representante Auto Club La Rioja.

* Un (1) representante Federación Riojana del Deporte Automotor.

La Comisión Riojana de Automovilismo y Motociclismo Deportivo -CRAM- podrá incorporar otras entidades provinciales, siempre que cuenten con personería jurídica.

Artículo 8º.- La Presidencia de la Comisión Riojana de Automovilismo y Motociclismo Deportivo -CRAM- será ejercida por la Secretaria de Deportes y Juventud.

Las resoluciones de la misma serán tomadas por mayoría de los miembros que la integran, teniendo el presidente doble voto en caso de empate.

Artículo 9°.- Los miembros de la Comisión creada por el Artículo 5°, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

No percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones, pudiendo ser removidos de sus cargos por la misma autoridad o institución privada que los designara.

Artículo 10º.- Toda entidad o persona jurídica interesada en la organización de competencias automovilísticas o motociclísticas de cualquier modalidad, que involucren a calles, caminos o rutas de jurisdicción provincial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Estar inscriptas en la Dirección General de Personas Jurídicas.

2.- Ser miembros de la Comisión Riojana de Automovilismo y Motociclismo Deportivo -CRAM.

3.- Obtener las aprobaciones pertinentes por parte de la Función Ejecutiva, la Municipalidad del Departamento sede del evento, la Policía de la Provincia, órganos a los que se remitirán cuarenta y cinco (45) días antes del evento, los mapas o recorridos de las rutas correspondientes, tomadas en concordancia a las medidas de seguridad preestablecidas por la organización, y todos aquellos aspectos que involucren la seguridad del público, organizadores y participantes.

4.- Los organizadores o promotores de las competencias automovilísticas o motociclísticas deberán exigir que todos los participantes cuenten, con antelación a la prueba, con un seguro de vida con cobertura total o

parcial, por daños a su persona o a terceros. El incumplimiento de este requisito, inhabilitará la participación en dichas competencias.

Artículo 11º.- Las solicitudes para autorizar la realización de una competencia deberán ser presentadas ante la CRAM con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días a la realización del evento, lapso en el cual la Subcomisión de Control, deberá:

a) Controlar que el circuito cuente con las normas de seguridad exigibles para eventos de velocidad.

b) Prohibir el cruce de zonas urbanas a velocidad libre o máxima.

c) Fijar la cantidad de personal policial, bomberos y sanidad, de acuerdo a las características del escenario y numero potencial de público que se estime que asistirá, sin cuya presencia no se permitirá la realización de las pruebas.

d) Solicitar a la CRAM la designación de un comisario deportivo o una autoridad superior de la competencia.

e) Controlar la cobertura de un seguro de riesgos por accidente en caso de muerte, invalidez parcial o total, de acuerdo a las características de cada escenario.

f) Remitir informe a la CRAM con una antelación no inferior a setenta y dos (72) horas antes de la fecha fijada para el comienzo del espectáculo, respecto de la documentación presentada por la entidad organizadora, a los fines del dictamen pertinente.

g) Comunicar a las empresas de transporte público de pasajeros, cuyos servicios pudieran ser afectados, los caminos alternativos que deberán utilizar.

Artículo 12º.- Los participantes deberán cumplir al momento de la inscripción con los siguientes requisitos, sin perjuicio de aquellos exigidos por la asociación, club o federación organizadora:

a) Presentar Certificado de Apto Médico, expedido por profesionales médicos afines a la actividad deportiva.

b) Fotocopia del Documento de Identidad.

c) Seguro Obligatorio.

d) En caso de tratarse de menores de 18 años, se deberá presentar autorización del representante legal, debidamente certificada.

Toda declaración que contenga una falsa declaración de datos, será considerada nula y sin efecto. La entidad organizadora o la Sub-Comisión de Control que advierta la irregularidad, sancionará al firmante con la pérdida del derecho a participar, la exclusión de la competencia o la descalificación, conforme al momento en que es advertida, debiendo adoptarse inmediatamente las medidas correspondientes.

Artículo 13°.- No podrán realizarse competencias sin la debida y adecuada intervención de la Policía de la Provincia, que deberá asegurar la concurrencia del personal necesario de acuerdo al requerimiento que le efectúe la Autoridad de Aplicación.

Artículo 14º.- En caso de incumplimiento a las previsiones de la presente ley, la Secretaría de Deportes y Juventud de la Provincia podrá aplicar las siguientes sanciones, conforme a la gravedad de la falta cometida, a saber:

1.- Apercibimiento.

2.- Suspensión provisoria.

3.- Inhabilitación de los espacios autorizados para la realización de la carrera.

4.- Suspensión definitiva.

La Función Ejecutiva, establecerá reglamentariamente el procedimiento aplicable.

Artículo 15º.- La Autoridad de Aplicación deberá elevar a la Función Ejecutiva el proyecto de reglamentación, en el plazo de ciento ochenta (180) días desde la publicación de la presente ley.

Artículo 16º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el diputado **Elio Armando Díaz Moreno.**

Néstor Gabriel Bosetti - Presidente - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 535

La Rioja, 04 de junio de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 00217-6/19, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.176; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 10.176 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 16 de mayo de 2019.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Herrera, G.N., S.G.G.

RESOLUCIONES

RESOLUCION S.I.C. y P.I. Nº 006

La Rioja, 28 de mayo de 2019

Visto: El Expte. P 3-00003-2 - Año 2019 por el que la empresa Industrias Químicas y Mineras Timbó S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1153/04, solicita se le exima del compromiso de producción mínima para la campaña 2017; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las

obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que estas facultades han sido delegadas por el Decreto N° 280/14 en el Ministerio de Planeamiento e Industria, y a su vez encomendadas las competencias en la Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de inversiones mediante Resolución M.P. e l. N° 071/2016.

Que la beneficiaria se presenta comunicando que durante la campaña 2017, no alcanzó el compromiso mínimo de producción de cuatro millones ciento veinticinco mil (4.125.000) kilogramos de aceitunas, establecido para el año 2007 y siguientes respectivamente, logrando el siguiente registro: Año 2017: 1.289.870 kg. de aceitunas.

Que la empresa expone los motivos que le impidieron alcanzar el mínimo de producción comprometido, los que obedecen a problemas climáticos, precipitaciones continuas y alta humedad relativa del ambiente, como así también enfermedades fúngicas y bacterianas que afectaron las plantas.

Que desde el punto de vista técnico, económico y legal surge opinión favorable para justificar la situación denunciada por la beneficiaria.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021, y lo previsto por el Decreto N° 280/14 y Resolución M.P. e I. N° 071/16,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1°- Considerar cumplido con el volumen de producción efectivamente alcanzados en la campaña 2017, el compromiso de producción impuesto a la empresa Industrias Químicas y Mineras Timbó S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1153/04.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bustillo, L., S.I.C. y P.I.

* * *

RESOLUCION S.I.C. y P.I. Nº 007

La Rioja, 28 de mayo de 2019

Visto: El Expte. P-3-00006-5 - Año 2014 por el que la firma Laguna Brava S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación de la puesta en marcha de su proyecto promovido mediante Decretos N° 1773/93 y N° 1184/95, fusionados por Decreto N° 1209/97, y adecuados parcialmente mediante Resolución M.P. y D.L. N° 171/12; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones, se encuentra facultada para constatar la puesta en marcha y pronunciarse sobre la aprobación de la misma.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 16° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79, Decreto N° 280/2014 y Resolución M.P. e I. N° 071/2016;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar a partir del 29 de enero de 2005 la puesta en marcha del proyecto que la firma Laguna Brava S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N° 1773/93 y N° 1184/95, fusionados por Decreto N° 1209/97, y adecuados parcialmente mediante Resolución M.P. y D.L. N° 171/12.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bustillo, L., S.I.C. y P.I.

LICITACIONES

Secretaría de Cultura

Licitación Publica N° 2/ 2019
Expediente N° A 12.1-00080-9-2019

Objeto: Adquisición Vehículo Minibús - Secretaría de Cultura.

Presupuesto Oficial Base de la Contratación: es de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Siete Mil ($ 1 .987.000, 00).

Consulta del Pliego: desde el viernes 14 al 28 de junio del corriente año, en la oficina de la Dirección General de Administración, Secretaría de Cultura, sito en calle 9 de Julio 156, de esta capital. Previo depósito del valor del mismo en la Cta. Cte. Banco Rioja SAU N° 10-100333/3.

Valor del Pliego: Pesos: Diez Mil ($ 10.000,00).

Presentación de Ofertas: hasta el día viernes 28 de junio del corriente año a 10:00 horas en Mesa de Entradas, Secretaría de Cultura.

Acto Apertura: Viernes 28 de junio 2019 a 10:00 horas, en Oficina Dirección General de Administración.

Prof. Víctor Hugo Robledo
Secretario de Cultura
La Rioja

Nº 22.865 - $ 3.159,00 -14/06/2019

VARIOS

Dirección General de Minería

La Dirección General de Minería, en cumplimiento de lo previsto por el Código de Procedimiento Minero de la Provincia de La Rioja, ha dispuesto la publicación de los siguientes estados en relación a los pedimentos mineros.

1- Minas Vacantes: (06)

01)- Expte. N° 2601-R-1959, Denominación "La Plata I, II y III" Dpto. Chilecito.
02)- Expte. N° 2600-L-1959, Denominación "Fortuna" Dpto. Chilecito.
03)- Expte. N° 358-R-1946, Denominación "Georggette" Dpto. Chilecito.
04)- Expte. N° 5962-L-1973, Denominación "Paulina" Dpto. Cnel. Felipe Varela.
05)- Expte. N° 89-T-2010; Denominación "Santa Rosa" Dpto. Rosario V. Peñaloza.
06)- Expte. N° 47-E-2007, Denominación "Verdiona 7" Dpto. Vinchina.

2- Liberación de Zona (05)

01)- Expte. Nº 20-R-2012, Denominación "Chichi" Dpto. Facundo Quiroga.
02)- Expte. N° 05-R-2018, Denominación "Valentina I" Dpto. Ángel V. Peñaloza.
03)- Expte. N° 13-L-2012, Denominación "Ramona" Dpto. Gral. Lamadrid.
04)- Expte. N° 57-R-2017, Denominación "Valentina" Dpto. Ángel V. Peñaloza.
05)- Expte. N° 56-B-2005, Denominación "Sorpresa" Dpto. Independencia.

Coordinación de Escribanía de Minas - Mesa de Entrada y Salida - Registro y Notificaciones

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E y S Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº123 - S/c. - 14/06/2019

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Única "Fuero Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional", Secretaría "B", de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chamical, Provincia de la Rioja, Dr. Pablo Magaquián en los autos "Expte. N° 15.259 - Letra "R" - Año 2018, caratulados: "Rojas, Rogelia Rosa / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)"; hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de información posesoria, del inmueble ubicado en calle San Nicolás - B° Universidad, ciudad de Chamical - Pcia. de La Rioja. El inmueble responde a la siguiente nomenclatura catastral: Dpto. 12 - Circ. I - Secc: "C" - Mz.: 24 - Parc.: 53 - Disposición N° 023467. Posee una superficie total de 581,53 m2 y colinda con los siguientes: Norte: calle San Nicolás; Sur: con David Mercado; Este: con Marco Antonio Britos; Oeste: con Francisco Luján. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces.
Secretaría, 23 de abril de 2019.

Estela Nievas de Sánchez
Prosecretaria Penal

Nº 22.808 - $ 1.080,00 - 31/05 al 14/06/2019

* * *

La señora Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 3, Secretaria Única, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Clementina Pintos, DNI N° 7.883.938, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 103001810000011552 - Letra "P" - Año 2018, caratulados: "Pintos Clementina - Sucesión Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley (Art. 340 y 342 del CPC).
Secretaría, 24 de mayo de 2019.

Sra. Gloria Alejandra Tapia
Prosecretaria

Nº 22.810 - $ 450,00 - 31/5 al 14/06/2019

* * *

El Dr. Alejandro A. Aquiles Juez de Paz Letrado del Trabajo y Consideración de la III Circunscripción Judicial de la Prov. de La Rioja, Secretaria Única a cargo de la Dra. Araceli N. Díaz Marmet en autos Expte. N° 3.925 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: Castro Omar Pablo - Información Posesoria Veinteañal, hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de información Posesoria, sobre el siguiente inmueble ubicado en la localidad de Polco, Dpto. ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja, cuyas medidas y linderos son los siguientes: a) Partiendo del punto 1 con un ángulo 90°43'38" y en dirección Noroeste recorriendo una distancia de 10,02 m hasta alcanzar el punto 2, Oeste este punto con un ángulo de 89°11'48" y en dirección al Sudeste recorriendo una distancia de 30,06 m para llegar a punto 3, de este punto con un ángulo de 40°23'10" y en dirección Sudoeste recorre una distancia de 9,98 m para llegar al punto 4, desde este punto con un ángulo de 89°41'24" y en dirección Noroeste recorre una distancia de 29,99 m para alcanzar el punto de partida, todo lo cual encierra una superficie de 300,25 m2, según plano de mensura aprobado técnicamente por disposición N° 020260, de fecha 13 de diciembre de 2013, a nombre de Castro Omar Pablo, C.U.I.L. Nº 20-14.362.098-1 y cuyos linderos son al Noroeste en calle pública, al Sur con el Sr. María José Contreras, y al Sudoeste con los Sres. Santos Atilio Romero, Ramón Enrique Romero y Juan Gustavo Romero al Sudeste con Eduardo Nicolás Paredes, cuyos datos catastrales son Nom. Cat. Depto. 12- Cir. II Secc. B, Ma 5, Pc. 16. Cítese y emplácese por cinco veces (5), a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los diez días

posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
21 de marzo de 2019.

Dra. Araceli N. Díaz Marmet
Secretaria Paz Letrado.

Nº 22.817 - $ 1.890,00 - 31/05 al 14/06/2019

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por tres (03) veces, citando a los que se consideren con derecho al inmueble: Datos Catastrales: Dpto.: 07; Circ.: I -Secc.: A - Mz.: 13a - Parc.: "32", ciudad de Chilecito, anteriores propietarios: Lagos de Merlo, María Esther y Lagos de Martín Balsell, Silvia Carolina, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, en los autos Expte. N° 4.045 - Año 2016 - Letra "M", caratulados: "Morales, Amalia del Valle s/Prescripción Adquisitiva Veinteañal" bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo, Juez - Ante mí Dra. Margot Chade de Santángelo, Secretaria.

Dra. Margot Chade de Santángelo
Secretaria

Nº 22.819 - $ 540,00 - 04 al 11/06/2019

* * *

La Sra. Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. Nº 1.115 - Letra "R" - Año 2012, "Reynoso Elda Bonifacia - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante la Secretaría "B", cita y emplaza por tres (3) días a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de las extintas Elda Bonifacia Reynoso e Irma Modesta Castro, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 27 de mayo de 2019.

Olga Beatriz Cabral
Prosecretaria

Nº 22.830 - $ 432,00 - 07/06 al 14/06/2019

* * *

Por disposición de la Sra. Juez Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 6, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "A", a cargo del Dr. Claudio Gallardo, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, autos Expte. N° 10201180000015669 - Letra "P" - Año 2018, caratulados: "Portugal Marcos Pablo Gabriel / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces conf. Art. 409 inc. 1° y 2° del CPC, citando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en Barrio Centro sobre calle Urquiza N° 825 y presenta según plano de mensura las siguientes dimensiones: partiendo del punto 1 en el extremo Sur Oeste, en dirección Norte, la línea recorre una distancia de 7,74 m, hasta el punto 2, donde la línea quiebra en dirección Sur en ángulo de 85°19'05" y recorriendo una distancia de 8,14 m llega al punto 3, donde quiebra en ángulo 86°35'05" y recorriendo una distancia de 7,44 m llega al punto 4, donde la línea quiebra en ángulo de 95º43'00" y recorriendo una distancia de 7,07 m llega al punto 1, de partida. Encierra la figura de un cuadrado de cuya superficie asciende a 57,57 m2. Lindando: al Norte: con propiedad del señor Herrera Juan Pablo con Hipólito Irigoyen N° 537; al Este: con Gaspanello Juan Víctor en calle Urquiza 867; al Oeste: Granillo Fernández Silvia Hipólito Irigoyen 681, según datos que surgen del plano de mensura. Secretaría, veinte de febrero de dos mil diecinueve. Dra. María Alejandra Echevarría, Juez de Cámara - Carmen Moreno Delgado Quiroga, Prosecretaria.

Claudio Gallardo
Secretario

Nº 22.832 - $ 1.620,00 - 07 al 21/06/2019

* * *

Dr. Carlos Fernando Castellanos, Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, Secretaría "B", a cargo de la Actuaria, Dra. Marcela Carniglia - Secretaria, hace saber que en los autos Expte. N° 1030217200000012290 - Letra "H" - Año 2017, caratulados: "Herrera Estefanis Yasmin c/Noguera José Felipe - Reclamo Indemnizatorio - Despido", se ha ordenado citar a los herederos o al representante legal del extinto José Felipe Noguera D.N.I. N° 10.448.304, a fin de que comparezca a estar en juicio en el término de cinco días de notificado, conforme lo dispuesto por el Artículo 26 inc. 5 del C.P.C. Edictos por una (1) vez.
Secretaría, 20 de marzo de 2019.

Dra. Marcela Carniglia
Secretaria

Nº 22.847 - $ 126,00 - 14/06/2019

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Sala 1 Unipersonal de la Cuarta Circunscripción Judicial - Aimogasta - La Rioja, Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría "A" a/c de la Jefa de Despacho, Sra. Edith Deolinda Flores, hace saber por un día que cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Pedro Marcial Ceballos, Silveria del Corazón de Jesús Toledo de Ceballos y Juana Emelinda Ceballos, a comparecer a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 40101190000017664 - Letra "C" - Año 2019, caratulado:

"Ceballos Pedro Marcial y Otros - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de mayo de dos mil diecinueve.

Nelson Daniel Díaz
Prosecretario

N° 22.848 - $ 162,00 - 14/06/2019

* * *

La Sra. Juez Dra. María de las Mercedes Molina, Titular de la Cámara Única "B", Sala 3 "Unipersonal", Fuero Civil, Comercial y de Minas, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chamical, cita a comparecer, mediante edictos, que se publicarán por un día (1), en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, en los autos: Expte. N° 0017143 - Letra "V" - Año 2019, caratulados: "Vignolles María del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" a todos los que se consideren con derecho, respecto de los bienes de la sucesión: herederos, legatarios y acreedores, dentro del término de 30 días (Art. 2.340 del CC y CN).
Secretaría, 21 de mayo de 2019.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

Nº 22.849 - $ 144,00 - 14/06/2019

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, al Sr. Enrique Álvarez, D.N.I N° 1.270.569 y a los que se consideren con derecho al referido bien mueble, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 10 del C.P.C.), en los autos Expte. N° 20201180000014681 - Letra "C" - Año 2018, caratulados: "Chacoma Máximo Dionicio c/Álvarez Enrique - Prescripción Adquisitiva del Automotor". Chilecito, veintidós de noviembre de dos mil dieciocho. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo - Jueza. Ante mí Dra. Margot Chade - Secretaria.

Oscar Alberto Caniza
Jefe de Despacho

Nº 22.850 - $ 810,00 - 14 al 28/06/2019

* * *

La Dra. Claudia R. Zárate, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la IIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 20201190000017817-"O"-2019, caratulados: "Páez Rosa Rafael s/Sucesión Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Rosa Rafael Páez para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (05) veces.
Chilecito, L.R., 05 de junio de 2019.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 22.851 - $ 540,00 - 14 al 28/06/2019

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. María Greta Decker Smith, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por una (01) vez en el Boletín Oficial y por cinco (05) veces en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 del C.P.C y C.N. en concordancia con el Art. 342 del C.P.C), en los autos Expte. N° 14.322 - Letra "V" - Año 2018, caratulados: "Villafañe Ana María - Sucesorio Ab Intestato". Chilecito, catorce de noviembre de 2018. Fdo. Dra. María Greta Decker –Juez. Ante mí: Dr. Sergio Sebastián Bóveda - Secretario.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

Nº 22.852 - $ 180,00 - 14/06/2019

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría "B" a cargo de la actuaria Dra. Silvia S. Zalazar, hace saber por una (1) vez que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Florentina Mercedes Ocampo, D.N.I. N° 0.623.942, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10402190000016725 - Letra "O" - Año 2019, caratulados: "Ocampo Florentina Mercedes - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de mayo de 2019.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 22.853 - $ 108,00 - 14/06/2019

* * *

La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, tramita el Expte. N° 13.752 - Letra "B" - Año 2018, caratulado: "BF Cons Obras y Servicios S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social" en los que se ha dispuesto la publicación del presente, por el que se pone en conocimiento que mediante instrumento privado con firmas certificadas con fecha 04 de junio de 2018, el Sr. Bustos José Daniel, argentino, DNI. 30.920.774, CUIL. 20-

30920774-3, de estado civil soltero y con domicilio en calle Frantollo s/n, Barrio Olivos de la Quebrada, y el Sr. Flores Ismael Enrique, argentino, DNI. 29.424.709, CUIL. 20-29424709-3, de estado civil soltero y con domicilio en calle República de Chile N° 645, Barrio Los Olivares, constituyeron la sociedad denominada "BF Cons. Obras y Servicios". Domicilio y Duración: La sociedad tendrá su domicilio en la jurisdicción de la provincia de La Rioja - ciudad de La Rioja - República Argentina, siendo a los efectos legales en calle Republica de Chile número 645, Barrio Los Olivares; y su sede social en el lugar que determinen los socios en asamblea, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier otro punto del territorio argentino y/o en el extranjero; y establece una duración de noventa y nueve (99) años. Objeto Social: La sociedad tiene capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento del objeto social, el que prevé la realización de las siguientes actividades: a) Inmobiliarias..., b) Construcción..., e) Alquiler de máquinas viales…, d) Alquiler de herramientas..., e) Mandatos y Servicios... Capital Social: Se establece en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000,00), divididos en ciento cincuenta (150) cuotas de Pesos Mil ($ 1.000,00), valor nominal de cada una, totalmente suscriptas por los socios a la firma del contrato conforme el siguiente detalle: Bustos José Daniel, el cincuenta por ciento (50,00%), o sea setenta y cinco (75) cuotas de capital de Pesos Un Mil ($ 1000,00) cada una representando Pesos Setenta y Cinco Mil ($ 75.000,00) de capital social; Flores Ismael Enrique, el cincuenta por ciento (50,00%), o sea setenta y cinco (75) cuotas de capital de Pesos Un Mil ($ 1000,00) cada una representando Pesos Setenta y Cinco Mil ($ 75.000,00) de capital social. Este capital se integra en dinero en efectivo, y en este acto el veinte por ciento (20,00%). Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Socio Gerente: Se designa como socios gerentes a los Sres. Bustos José Daniel y Flores Ismael Enrique. El cierre del ejercicio anual se establece al 31 de diciembre de cada año.
Secretaría, 04 de junio de 2019.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 22.854 - $ 1.508,00 - 14/06/2019

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. María Dolores Lazarte, Sala II, Secretaría Civil "B", con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, hacen saber, publíquese edictos citatorios, autos Expte. N° 17.255 - Letra "C" - Año 2019, caratulados: "Chumbita Justino Bernabé; Chumbita María Placida s/Juicio Sucesorio" en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, por un día, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores de los causantes, Justino Bernabé Chumbita DNI MI. 2.984.670 y María Placida Chumbita DNI. 2251.069 dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de ley (Art 342 Inc. 3° del C.P.C.).
Aimogasta, 2019.

Dr. Soria Franco Darío
Sec. "B" a/c. Transitorio

Nº 22.855 - $ 144,00 - 14/06/2019

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1 de la ciudad de La Rioja, Dra. María Cecilia González, hace saber por una (1) vez a los fines de que comparezcan a estar a derecho, aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores de los causantes Inés Cantalicia Herrera DNI N° 7.896.576 y Ramón Lázaro Molina DNI N° 10.152.537, los que deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días contados a partir de que concluya la última publicación de edictos y bajo apercibimiento de ley (Art. 340, 342 del C.P.C. Art. 2.340 del C.C. y C.) en autos Expte. N° 101001910000013902 - Letra "H" - Año 2019, caratulados: "Herrera Inés Cantalicia y Otro / Sucesión Ab Intestato".
La Rioja, 31 de mayo de 2019.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 22.856 - $ 126,00 - 14/06/2019

* * *

La Sra. Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. María Greta Decker, hace saber que en autos Expte. N° 20101180000012690 - Letra "F" - Año 2018, caratulados: Flaim Pablo Damián / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), el Sr. Pablo Damián Flaim, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva respecto a un inmueble ubicado sobre calle Santa Teresita s/n de la ciudad de Villa Unión, Dpto. Felipe Varela, Provincia de La Rioja. El inmueble que se trata, encierra una superficie total de 15 ha 4.601,90 m2; lindando al Norte con Pablo Vergara y Suc. Garrott; al Sur con Rita Garrott de Astorga, al Este con calle pública; y al Oeste con calle Sana Teresita. La Nomenclatura Catastral del inmueble relacionado es: Dpto.: 08, Circ.: I, Secc.: A, Mz.: 29, Parc.: 60; y empadronado en la Dirección General de Catastro y en la Dirección de Ingresos Provinciales bajo nomenclatura catastral: Dpto.: 08, Circ.: I, Secc.: A, Mz.: 29, Parc.: 5. Asimismo se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, en especial a los anteriores propietarios Sres. Alberto Elio Vergara y Oscar Elio Vergara, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de última publicación bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito, 23 de mayo de 2019.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

Nº 22.857 - $ 756,00 -14 al 21/06/2019

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dra. María Dolores Lazarte, por ante la Secretaría "A" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por un día, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del causante, dentro del término de treinta (30) días, posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "De la Vega José Félix s/Sucesorio" - Expte. N° 40101190000017526 - Letra "D" - Año 2019.
Secretaría, mayo de 2019.

Nelson Daniel Díaz
Prosecretario

Nº 22.858 - $ 108,00 - 14/06/2019

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis, Juez de la Excma. Cámara 1ª en lo Civ., Ccial. y de Minas, Sec. "B", a cargo del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 13.897-R-2019, "Rioja Gomas S.A. - Inscripción de Directorio", ordena se publique edicto por 1 día en el B.O. (Art.10° - Ley 19.550), haciéndose saber que la Asamblea Gral. Ord. del 13/03/2017, eligió nuevo directorio, aceptación y distribución de los cargos, conformado por: Presidente, Sr. Torre Fernando Andrés, D.N.I. N° 7.948.776 y Director Suplente la Sra. Vallecillo Mabel, D.N.I. N° 5.746.025.
Secretaría, 07 de junio de 2019.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 22.859 - $ 260,00 - 14/06/2019

* * *

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. José Luis Magaquián de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A" - Sala 7 - a cargo de la actuaria Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria - hace saber que en los autos caratulados: "Maidana Roberto Ramón; Oliva Hilda Juana s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. Nº 10401190000016693 - Letra "M" - Año 2019, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Sres. Hilda Juana Oliva y Roberto Ramón Maidana, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la última publicación del diario oficial, a cuyo fin publíquese edictos de ley por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, 29 de mayo de 2019.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 22.860 - $ 180,00 - 14/06/2019

Juicio Abreviado - Expte. N° 233 - Letra "V" - Año 2018, caratulado: "Vega, Facundo Exequiel s/Tentativa de Robo Calificado en Grado de Flagrancia". Sala Unipersonal Tercera. Dr. Daniel Enrique Brizuela, Secretario "B": En la ciudad de Aimogasta, Departamento Arauco, Provincia de La Rioja, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Autos y Vistos: Para considerar y resolver lo que corresponda dictando sentencia definitiva en los presentes autos. De los que resulta:… Por todo ello, el Titular de la Sala Unipersonal Tercera, de la Excma. Cámara en lo Criminal y Correccional, de esta Cuarta Circunscripción Judicial, Falla: I- Condenar a Facundo Exequiel Vega, D.N.I. N° 35.257.391 y cuyas demás circunstancias personales filiatorias figuran en autos, a la pena de cinco años de prisión de ejecución efectiva con más la inhabilitación absoluta por todo el tiempo de la condena, por ser autor penalmente responsable del delito de robo calificado, en grado de tentativa, en flagrancia, Arts. 12, 42, 44 y 166 inc. 2 del CPA, en perjuicio del ciudadano Gustavo Antonio Nicolás Ocampo, por el hecho ocurrido el 15 de agosto de 2018, aproximadamente a horas 23:55, en la Casa N° 31 ubicada en calle pública sin número de Barrio Tiro Federal I, de la ciudad de Aimogasta, Departamento Arauco, Provincia de La Rioja. II- Ordenar el alojamiento del Condenado en el Servicio Penitenciario Provincial; a cuyos efectos, se oficiará a la Alcaidía de la Provincia y a la Penitenciaria Provincial. III- Ordenar el decomiso y destrucción del revólver Bagual Paster Calibre 22 LR corto, serie 66534, a cuyos fines ofíciese a la Policía Técnica Judicial, de la Provincia de La Rioja. IV- Ordenar una evaluación del Condenado Facundo Exequiel Vega, en razón de su manifestación de poseer problemas con la adicción a sustancias prohibidas y alcohol, a los fines de determinar su situación con respecto a las mismas e identificar tratamiento aconsejado para su desarrollo, mientras esté detenido. V- El Juzgado de Ejecución Penal, deberá realizar el cómputo de la pena y notificar al Condenado, a la Defensa y al Ministerio Público Fiscal, Art. 527 del C.P.P. y Art. 4 de la Ley N° 7.712, debiendo además una vez firme el cómputo notificar al Juez de Sentencia, tal cual lo establece el Art. 4 de la Ley N° 7.712. VI- Por Secretaría del Tribunal, líbrense los oficios que fueren menester para el cumplimiento de la presente, al Juez de Ejecución Penal, al Boletín Oficial, a la Junta Electoral y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, a los fines pertinentes y consignados en la resolución. VII- Imponer el pago de las Costas del Proceso a cargo del Condenado (Art. 29 Inc.3° del C.P.A. y Arts. 569, 570 y 572 del C.P.P.). VIII- Regular los Honorarios Profesionales de la Letrada Interviniente, Dra. María Ligia Abdala, en la suma de Pesos Veintinueve Mil Sesenta y Dos con Ochenta Centavos ($ 29.062,80), por la labor desarrollada en el Proceso, según lo dispuesto por el Art. 573 del C.P.P. y Arts. 14 y 15 -Inciso A- Punto 17- Defensas Penales -b) Plenario-II-Juicios Criminales-Defensas, Treinta (30) Jus, de la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores N° 4.170 y su modificatoria Ley N°5.827 y Art. 28 de la Ley N° 5.825 de los Ministerios Públicos. IX- Protocolícese, ofíciese y extiéndase a las Partes, si así lo solicitan y sirva la lectura y suscripción de la presente de suficiente notificación para todas ellas.

Dr. Daniel Enrique Brizuela
Juez de Cámara
Cuarta Circunscripción Judicial Aimogasta

Nº 124 - S/c. - 14/06/2019

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaría "A" Sala N° 4 a cargo del Secretario Dr. Claudio Gallardo; en los autos Expte. N° 10201180000015758 - Letra "O" - Año 2018, caratulados: "Ortiz, Pablo Alberto / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por una (1) vez, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto, Pablo Alberto Ortiz, D.N.I N° 11.496.321 a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación.
La Rioja, 24 de mayo de 2019.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 22.861 - $ 108,00 - 14/06/2019

* * *

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Tercera de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Enrique Brizuela, Secretaría "B", en autos Expte. N° 40102190000017615 - Letra "P" - Año 2019, caratulados: "Pereyra, Susana Gabriela s/Sucesorio", cita y emplaza en los presentes autos a herederos, legatarios y/o acreedores de la causante Susana Gabriela Pereyra, D.N.I N° 18.613.194, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley (Arts. 2.340 del C.C. y C.N.). El presente edicto se publicará un (1) día, en el Boletín Oficial.

Franco D. Soria
Secretario Transitorio

Nº 22.862 - $ 126,00 - 14/06/2019

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis; Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Quiroga (Secretaria Encargada del R.P.C), hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, se encuentra en trámite el Expediente N° 13.990 - Letra "C" – Año 2019, caratulados: "Chincal S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio"; en los que se ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día, haciendo saber que mediante Actas de Asambleas General Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018 se procedió a la elección del Directorio conforme el siguiente detalle: 1) Presidente: Sr. Oscar Lelio Sánchez, DNI N° 6.896.131, con domicilio en Aristóbulo del Valle Sur 837 - San Juan 2) Director Suplente: Sra. Lidia Norma Bocanegra, DNI 5.158.240, con domicilio en Bravo N° 78, Mendoza.
Secretaría, 11 de junio de 2019.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 22.863 - $ 468, 00 - 14/06/2019

La Sra. Juez Electoral de la provincia de La Rioja, Dra. Sara Granillo de Gómez en los Expte. N° 297 - Letra "P" - Año 2019, caratulados: "Partido Político Provincial "Movimiento Ciudadanos Unidos por el Pueblo s/Reconocimiento de Personería Jurídica Política", ha dictado la siguiente Resolución: "La Rioja, seis de junio de dos mil diecinueve. Autos y Visto: (…) y Resultando: (...) y Considerando: (...) Por todo ello se Resuelve: 1) Otorgar Personería Jurídico Política para actuar en el ámbito de la provincia de La Rioja al Partido Político "Movimiento Ciudadanos Unidos por el Pueblo" con domicilio partidario en calle pública Mza. 935 Casa N° 30, Barrio La Cañada de la provincia de La Rioja y legal constituido en autos. II) Tener al Sr. Rolando Esteban Campos y a la Dra. Natalia Elizabeth Riveros como apoderados del mismo. II) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. V) Protocolícese y hágase saber. Fdo. Dra. Sara Granillo de Gómez - Juez - Dra. Patricia A. Rodríguez - Secretaria." Bases de Acción Política: El partido político provincial Ciudadanos Unidos por el Pueblo, tiene como basamento de su accionar político los siguientes objetivos: I) Respeto absoluto a la vigencia plena del Estado de Derecho y el Orden Constitucional y Jurídico vigente, permitiendo el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los ciudadanos y que establecen las leyes dictadas en consecuencia de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial. II) Afianzar el sistema democrático, pluripartidista y participativo y sostener la forma representativa, republicana, federal, democrática y social, como así también declarar que el poder emana y pertenece al pueblo quien lo ejerce por medio de sus legítimos representantes. III) Fomentar el valor a nuestra provincia y sus tradiciones, porque de ello surge una comunidad fuerte, con ideas, creencias y valores. IV) Promover y respeto absoluto de los derechos humanos y a la dignidad del hombre, pues en el seno de la comunidad el hombre es el principal protagonista. V) Igualdad de condiciones y oportunidades para todos los habitantes de nuestra provincia. VI) Propiciar y garantizar el derecho al trabajo y el empleo ya que este es el medio de satisfacer las necesidades materiales del individuo y su familia. VII) Asumir la responsabilidad y el compromiso de elaborar, desarrollar y llevar a la práctica, un nuevo proyecto provincial, que sobre la base de la unidad de concepción y la participación popular, permita la integración del pueblo de la provincia, satisfaciendo las necesidades de la comunidad, brindando con eficiencia y eficacia todos sus servicios, asegurar la modalidad, dignidad, respeto a las buenas costumbres de la población, más allá de la condición social de cada uno de sus integrantes con el fin de obtener la elevación del nivel de vida de la población en general. VIII) Rechazo total intolerancia, la violencia y al odio por motivos de raza, religión u orientación sexual de las personas. IX) Afiliación permanente de la soberanía nacional y de la autonomía provincial, valores éstos que comprenden el resguardo de la integridad territorial, la defensa de la cultura y el ser nacional. X) Valorar el derecho a una educación integral, gratuita y general con el

solo fin de elevar la cultura de todos los habitantes de nuestra querida provincia de La Rioja. XI) Mantener el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños y en referencia a los ancianos promover el derecho a una seguridad social integral, promoviendo el espíritu y concepto de solidaridad social. XII) Reivindicar el accionar de la mujer en todos sus roles y valorar como núcleo central de la familia. XIII) Resguardo al derecho a una cobertura satisfactoria y digna en salud física y moral, en el ámbito de salud, consideramos esencial garantizar una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos. Al igual que la atención hospitalaria para las personas de la tercera edad y con necesidades especiales. Para los ancianos y enfermos fomentarlos ciudadanos paliativos. XIV) Capacitación y formación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, y profesional, procurando que todos tengan las mismas oportunidades de adquirir conocimiento en el oficio y profesiones para el mejor desempeño de sus tareas. XV) Propiciar el derecho de los ciudadanos al bienestar, cuya expresión mínima se materializa en la posibilidad de disponer de una vivienda digna, indumentaria y alimentación adecuada, para satisfacer sin angustia sus necesidades y la de su familia. XVI) Observar y resguardar el equilibrio y la independencia de los poderes constituidos y que emanan de la constitución y las leyes. XVII) Fomentar las investigaciones y el desarrollo para el logro del bienestar social, el crecimiento económico y la auto sustentabilidad productiva. XVIII) Defensa al medio ambiente, pues al ser humano no se lo puede concebir independientemente de este ámbito que el mismo ha creado para él y todos los seres vivos que lo conforman. XIX) Respeto a las doctrinas sociales de los credos y la libertad de prensa y opinión. XX) El partido político provincial Ciudadanos Unidos por el Pueblo declara que no puede quedar atado a intereses corporativos o de grupos minoritarios de poder que buscan influir en las decisiones transcendentes de cambios sociales. XXI) Finalmente reconocer a Dios como fuente de toda razón y justicia en concordancia a lo versado en nuestra Constitución Nacional e invocar a la providencia para accionar inteligente y probo. El trabajo del partido político provincial Ciudadanos Unidos por el Pueblo, debe estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos, en la búsqueda permanente del bienestar y la felicidad del pueblo a través de una distribución más equitativa de los ingresos, sobrepasando cualquier valladar que se interponga o que pretenda obstaculizarlo; si se trabaja pensando en un futuro mejor, con una enorme convicción de lograrlo, basado en la fe y en la lucha, habremos cumplido con los principios esenciales de la Justicia Social. El partido político provincial Ciudadanos Unidos por el Pueblo, propone en definitiva un proyecto político que sustente alentar el porvenir de nuestra querida Provincia de La Rioja, el cual depende sustancialmente del esfuerzo y voluntad de todos, quienes nos sentimos consustanciados con el mejor futuro para los Riojanos. Por nosotros y fundamentalmente por las generaciones venideras. Así lo proclamamos y establecemos. Declaración de Principios: Ayer como hoy, el Tinkunaco, como símbolo más arraigado de nuestra cultura y tradición nos convoca a un nuevo encuentro entre todas las personas de bien para que en estas horas difíciles para la mayoría del pueblo podamos reunirnos y darnos a la noble tarea de construir una Rioja grande con oportunidades de igualdades de igualdad para todos, es por ello que hoy damos nacimiento a un nuevo espacio de discusión política al cual denominamos como partido público Ciudadanos Unidos por el Pueblo. El partido público provincial Ciudadanos Unidos por el Pueblo se conforma para participar activamente en la vida política de la provincia de La Rioja, constituyéndose en una alternativa nueva y que propone cambios sustanciales para la participación ciudadana; en este sentido se constituye como un espacio de discusión y análisis con ideas claras y superadoras, cuyo principal eje es la participación de todos los estamentos sociales. El partido público provincial, es una nueva fuerza política cuyos objetivos es lograr la realización de todo nuestro pueblo con hombres y mujeres de compromiso, valores y principios que ponen su esfuerzo para transformar esta realidad llena de limitaciones en otra llena de esperanza y felicidad del pueblo en su conjunto. El partido público provincial Ciudadanos Unidos por el Pueblo, basa su accionar en una nueva doctrina política que centra su mirada en una democracia más participativa y más transparente. El partido provincial Ciudadanos Unidos por el Pueblo es una opción política abierta y convocante a todos los riojanos y habitantes de esta hermosa tierra riojana para trabajar por un cambio sustantivo en cuanto a la gestión de accionar público y en donde todos los ciudadanos puedan ver concentrados sus legítimos reclamos y aspiraciones. Existe hoy en la opinión pública una marcada desazón por la falta de repuesta a los reclamos en este sentido es urgente una repuesta efectiva a la legítima demanda en materia de seguridad, justicia, empleo, educación, salud, acción social, y transparencia en la gestión pública. Este desafío social es plenamente asumido por el partido publico provincial Ciudadanos Unidos por el Pueblo, este desafío que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en sí la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la ciencia reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción productiva, laboral y de empleabilidad en un contexto económico mundial extremadamente competitivo y por supuesto, de los jóvenes, a partir de los cuales recuperaremos todos los valores, la fuerza y la esperanza para que el objetivo del partido político provincial Ciudadanos Unidos por el Pueblo, y su plan de acción sean una realidad palpable y concreta. A partir de la consolidación de las conquistas alcanzadas por La Rioja a lo largo de su heroica historia, el partido político provincial Ciudadanos Unidos por el Pueblo, encara desde su creación la impostergable tarea de poner en marcha la realización plena de sus principios, orientada a afianzar las instituciones, garantizar en el crecimiento económico, la igualdad y las oportunidades alcancen equitativamente al conjunto de la sociedad riojana, con fuerza y visión de futuro; es por ello que el partido publico provincial Ciudadanos Unidos por el Pueblo, en esta etapa marcada por la aceleración del tiempo histórico, ante los incesantes cambios y la crisis manifiesta, basa sus principios en

acciones concretas de renovación constante, cambios cualitativos antes de los nuevos hechos y adaptación a las nuevas circunstancias, abarcativas de todas las clases sociales para garantizar el ingreso definitivo al progreso y al ascenso social. Este desafío planteado trasciende las fronteras de cualquier partido político constituido en la actualidad, por ello la necesidad de crear algo nuevo. Una fuerza política distinta, que de la mano de los jóvenes como agentes de cambio esté en condiciones de impulsar una amplia concentración social y política orientada a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de esta bendita tierra que nos cobija y de su pueblo. El partido político provincial Ciudadanos Unidos por el Pueblo, es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes del respeto irrestricto a los principios de la forma republicana, al régimen federalista, democrático y social que caracteriza a nuestro pueblo, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura, nacional y provincial. Nos proponemos la tarea de aportar desde lo político a la consolidación de la grandeza de la patria, el despegue definitivo de nuestra provincia, en el concierto del progreso de los pueblos, trabajando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales en el ámbito provincial, junto a las organizaciones intermedias, los organismos políticos y los ciudadanos en cuanto tales. Defendemos como principios esenciales e irrenunciables del partido provincial Ciudadanos Unidos por el Pueblo el apego irrestricto de la legalidad institucional, tal como lo manda nuestra constitución provincial, el logro del mayor nivel de desarrollo político y social y la concreción de la equidad de igualdad de oportunidades para todos los habitantes de esta grande y noble provincial.
La Rioja, 11 de junio de 2019.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 800.935 - S/c. - 14/06/2019

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis, Juez de la Cám. 1° en lo Civ., Ccial. y de Minas, Sec. a cargo del Reg. Públ. de Ccio., en autos Expte. N° 13.985 - A – 2019, "AMB S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", ordena publicar edicto por un (1) día, en el B.O. Instrumento: 16/04/2019. Socios: Christian Martín Mehesz, D.N.I N° 25.754.795, soltero, domiciliado en Mza. 74 - Lote 60 - Sierra Nueva, Mendiolaza, Pcia. de Córdoba y Fernando Daniel Mehesz, D.N.I. N° 30.968.080, soltero, domiciliado en B. Mitre N° 1.194, B° Cumbres de Va. Allende, Córdoba, Pcia. de Córdoba. Razón Social: "AMB S.A.". Domicilio: calle pública N° 3, casa 43, B° Antártida (N), de la ciudad de La Rioja. Objeto Social: A) Constructora. B) Comercial e Industrial. C) Inmobiliaria. D) Representaciones, Servicios y Mandatos. Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años. Capital Social: Pesos $ 200.000, en 200 acciones de Pesos Mil ($ 1.000) cada una, suscriptas de la siguiente manera: Christian Martín Mehesz, 180 acciones de $ 1.000 cada una, por un total $ 180.000, en dinero en efectivo que representan el 90% del capital y Fernando Daniel Mehesz, 20 acciones de $ 1.000 cada una, por un total $ 20.000, que representan el 10% restante del Capital Social. En este acto se integra el 25% del aporte en efectivo. Directorio: Presidente: Christian Martín Mehesz, Director Suplente: Fernando Daniel Mehesz, por el término de 3 ejercicios. Fecha de cierre de Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día 31 de diciembre de cada año.
Secretaría, 12 de junio de 2019.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 22.864 - $ 832,00 - 14/06/2019

* * *

La Sra. Juez Electoral de la Provincia de La Rioja, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte N° 296 - Letra "K" - Año 2019, caratulados: "Agrupación Política Dptal. "Unidos Somos Más" s/Personería, ha dictado la siguiente Resolución: La Rioja, veintinueve de mayo de 2019. Autos y Vistos… y Resultando… y Considerando… Por todo ello Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídica Política, para actuar en todo el ámbito de la ciudad de Villa Castelli del Departamento General Lamadrid de la Provincia de La Rioja a la Agrupación Política Departamental "Unidos Somos Más", con domicilio partidario en calle San Martín s/n de la ciudad de Villa Castelli y constituyendo domicilio legal en calle Carmelo B. Valdez Nº 165 B° Matadero de La Rioja Capital, II) Tener por Apoderados a los Sres. Luis Bernado Orquera, Luis Eduardo Herrera y a la Dra. Karina Alejandra Brizuela, III) Ordenar la publicación prevista en el Art. 24 de la Ley 4.887 V) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución, VI) Notifíquese. Fdo. Dra. Sara Granillo de Gómez (Juez Electoral Provincial) - Dra. Patricia Alejandra Rodríguez (Secretaria). Conforme lo ordenado y según Art 24 Ley 4.887, se trascriben los documentos partidarios que a continuación se detallan. Bases de Acción Política: La Agrupación Municipal Departamental "Unidos Somos Más" tiene como cimiento de su accionar político los siguientes objetivos: 1º) Respetar las tradiciones de nuestra tierra, por cuanto se ha creado en ella una sociedad fuerte de ideas, creencias y valores que hacen a la esencia de nuestro Pueblo, los que debemos proteger y cuidar ante cualquier amenaza que pretendan deshonrar sus orígenes y alterar su destino. 2°) Respeto absoluto y defensa de los derechos humanos y la dignidad del hombre. 3º) La lucha por la igualdad de oportunidades para todos los habitantes de nuestro Departamento Gral. Lamadrid, con una fuerte defensa de la justicia social. 4º) La defensa del sistema democrático, respetando el mandato, la alternancia en el poder y la legitimación popular, que se ejerce a través de instituciones ajustadas al sistema republicano, representativo y federal. 5º) La vigencia plena del Estado de Derecho y el Orden Jurídico vigente, como modo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los ciudadanos, consagrados en la Constitución Nacional y Provincial. 6º) Impulsar el desarrollo de las economías regionales, que estarán orientadas al bienestar general de la sociedad del Dpto.

7º) Fomentar el perfil productivo de la región, haciendo hincapié en los ejes tradicionales de nuestro suelo: agropecuaria (vitivinicultura, alfalfa, membrillo, etc.) así como la explotación de riquezas de nuestro suelo, sin descuidar otras potencialidades. 8º) Afirmar un compromiso permanente con los principios de Soberanía Nacional y Autonomía Provincial y Municipal. 9°) Garantizar el derecho que todo hombre tiene a un trabajo digno, como medio indispensable para satisfacer sus necesidades materiales y espirituales. 10º) Asegurar el derecho a una educación libre y gratuita, con el fin de elevar la cultura de todos los habitantes del Departamento Gral. Lamadrid. 11º) Respetar y promover los derechos de hombres y mujeres, (ancianos, jóvenes, niños) y todos aquellos extranjeros que con voluntad habitan nuestra tierra. 12º) Defender a la familia como la célula básica de la comunidad, cuya integridad debe ser resguardada por el Estado. 13º) Propiciar el derecho político de la mujer en todos sus roles y respetar la igualdad real para el acceso a cargos electivos y partidarios. 14º) Capacitación y formación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, social y profesional, procurando el modo de adecuarla a los valores de idoneidad y transparencia. Propiciar con criterio amplio la inclusión y participación de los mismos en este espacio político para asumir funciones de responsabilidad política. 15º) Un férreo compromiso en la defensa del medio ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades de producción y consumo satisfagan las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer a las futuras. Sostenemos la plena vigencia del Art. 66 de la Constitución provincial y de los Arts. 41 y 43 de la Constitución Nacional; exigimos su aplicación en la protección y defensa de nuestro medio ambiente. El trabajo de esta Agrupación Municipal Departamental “Unidos Somos Más” debe estar dirigido a lograr estos objetivos, en la búsqueda permanente del bienestar y la felicidad del pueblo. Dejamos expresamente acordado entre los presentes, que la Agrupación Municipal Departamental “Unidos Somos Más” no es sectaria ni excluyente y convoca a la participación activa y militante de todos los hombres y mujeres de bien que habitan este bendito suelo del Departamento Gral. Lamadrid. Si se trabaja pensando en lo mejor, con una enorme convicción de lograrlo, basado en la fe y en la lucha, habremos cumplido con los principios esenciales de la Justicia Social. Hagamos de La Rioja una provincia justa, productiva y próspera. Confiemos en nuestro pueblo y en sus instituciones naturales, promoviendo su organización y ayuda en defensa de sus necesidades directas. Ejercer con ética las funciones públicas desde el Estado y castigar la delincuencia y la corrupción en todos los niveles sin excepción. Impidamos los beneficios y privilegios espurios, como también las presiones o chantajes de cualquier naturaleza. Pongamos nuestro esfuerzo en el marco del accionar organizado, jerarquizado y comprometido. Luchemos por una Rioja de hombres y mujeres justos. Es nuestro anhelo y nuestro desafío. Es la hora de los pueblos. Por nosotros y fundamentalmente por las generaciones venideras. Declaración de Principios: La Agrupación Municipal “Unidos Somos Más” nace a la vida política como una alternativa ante cambio generacional en nuestro Departamento Gral. Lamadrid, de esta provincia de La Rioja. Se constituye como un lugar apto para la propagación de ideas de renovamiento, cuyo fundamento es la amplia participación de la sociedad en su conjunto, en quienes incurre la responsabilidad de nuestro presente, futuro y el porvenir de sus habitantes. La Agrupación Municipal “Unidos Somos Más” es una nueva fuerza política, cuyo objetivo es engrandecer y enaltecer a este pueblo, formado con hombres y mujeres de fuerza, trabajo y principios. La Agrupación Municipal “Unidos Somos Más” basa sus acciones en la propuesta, actualización y renovación de ideas, adecuando las mismas a los tiempos políticos que nos toca vivir, a los cambios económicos y sociales, sin perder por ello las raíces de nuestra historia que caracterizan al hombre y su sentir riojano. La Agrupación Municipal “Unidos Somos Más” es una alternativa renovadora, dirigida a todos los riojanos para realizar una propuesta con sus propias ideas y dispuestos, a adecuarse a los cambios de la realidad social, tanto en el ámbito nacional como internacional. Existe hoy, tanto en la Provincia, y en todos los sectores de la sociedad y especialmente en nuestra comunidad una gran disconformidad y notoria incertidumbre acerca de su futuro y es por ello que la Agrupación Municipal “Unidos Somos Más” se anuncia como la posibilidad de renovación y solución. Ante la existente desigualdad social que exige y debe ser corregida, el Partido Departamental “Unidos Somos Más” es la respuesta efectiva a las legítimas necesidades en materia de salud, educación, trabajo, seguridad, justicia, acción social y transparencia en la gestión pública. Este compromiso de cambio es asumido por la Agrupación Municipal “Unidos Somos Más”; el cual no presupone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las clases más humildes de la sociedad, sino que lleva en sí la imperiosa necesidad de atender las necesidades de todo nuestro pueblo, donde existen sectores de las más amplias y diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, del mundo de la cultura, la ciencia y la educación que reclaman con certeza la creación de condiciones más propicias para su reinserción productiva y laboral en un contexto económico extremadamente competitivo; sin olvidarnos, de los jóvenes, futuro de nuestra sociedad, de los cuales vemos y recuperaremos todos los valores, la fuerza y la templanza para que los objetivos de la Agrupación Municipal “Unidos Somos Más” y su plan de acción sean una realidad. A partir de la consolidación, la Agrupación Municipal “Unidos Somos Más” encara la tarea de poner en funcionamiento la realización plena de sus principios, orientada a afianzar las instituciones, garantizar el crecimiento económico, la igualdad de posibilidades, que alcancen equitativamente al conjunto de nuestra sociedad departamental. La Agrupación Municipal “Unidos Somos Más”, ante los incesantes cambios y la crisis manifiesta, basa sus principios en acciones concretas tendientes al cambio tanto a nivel educativo como ante los nuevos hechos y la adaptación a las nuevas circunstancias, abarcativas a todas las clases sociales para garantizar el ingreso definitivo al progreso. Este desafío planteado trasciende las visiones de cualquier partido político constituido en la actualidad, por ello la necesidad de crear algo nuevo. Una fuerza política distinta, que de la mano de los hombres y mujeres de este pueblo, esté en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir el futuro de esta bendita tierra que nos cobija y de su pueblo. La Agrupación Municipal “Unidos Somos Más” es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes del respeto irrestricto a los principios de la forma republicana, al régimen federalista y democrático que caracteriza al pueblo argentino, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura nacional y provincial. Nos mueve la necesidad de contribuir desde el Departamento, a la consolidación de la grandeza de la patria, el avance y progreso definitivo de nuestra región y de toda La Rioja, en el concierto del progreso

de los pueblos; trabajando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales en el ámbito municipal y con la provincia, las organizaciones intermedias, los organismos políticos y los individuos en cuanto tales. Son principios esenciales e irrenunciables de esta agrupación política la defensa irrestricta de la legalidad institucional, tal como lo manda nuestra constitución provincial; el logro del mayor nivel de desarrollo político y social, conforme la doctrina del legado político del Gral. Juan Domingo Perón y Eva Perón; y la concreción de la igualdad de oportunidades para nuestros jóvenes.
La Rioja, 06 de junio de 2019.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 800.936 - S/c. - 14/06/2019

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Perla Nicolás" - Expte. N° 10 - Letra "F" - Año 2019. Denominado: "Delfina". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 27 de marzo de 2019. Señora Directora: Vista la presentación de fojas 10 y lo ordenado por Dirección en fojas 12, este Departamento procedió a regraficar la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6858810.75 - Y=2602229.24, ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1499 ha 9995.678 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2600112.998 X=6862500.000 Y=2602600.000 X=6862500.000 Y=2602600.000 X=6856468.644 Y=2600112.998 X=6856468.643. En consecuencia con ello, se deja sin efecto el informe realizado oportunamente obrante en fojas 7. Asimismo se informa que dentro del área solicitada atraviesa una servidumbre de camino de nombre King Tut Expte. N° 49-T-2018, debiéndose respetar derechos de terceros. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6858810.75 -2602229.24-13-10-M. Ingeniero Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 24 de mayo de 2019. Visto... y Considerando... la Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de Descubrimiento de Cobalto y Oro, sustancias de primera categoría, denominada: "Delfina", solicitada por el Sr. Ferla Nicolás, ubicada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de diez (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66º del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los (20) días, siguientes al de su notificación, Art.41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224°del Código de Minería. Artículo 5°) El termino de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60 del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponde de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs. 13 y de Geología Minera a fs. 23. Artículo 8º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E y S Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.831 - $ 2.691,00 - 07; 14 y 21/06/2019

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Castro Humberto Viviano y Otro" - Expte. N° 26 - Letra "C" - Año 2019. Denominado: "Sierra". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 16 de abril de 2019. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6895596.88 - Y=2535459.59, ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1297 ha 8228.567 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2538353.130 X=6894683.760 Y=2536985.200 X=6895831.590 Y=2538065.080 X=6897118.550 Y=2536326.760 X=6898309.950 Y=2532367.720 X=6893440.160 Y=2534567.090 X=689594.670 Y=2534573.620 X=6894874.480 Y=2537604.770 X=6894864.630. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6895596.88 - 2535459.59-13-10-M. Ing. Daniel Zarzuelo - Jefe Dpto. Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 16 de mayo de 2019.Visto... y... Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento de Cobre, sustancia de primera categoría, denominada: "Sierra", solicitada por los Sres. Castro, Humberto Viviano y Vijevano, Aron Charles, ubicada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días,

y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art.60° del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7º) Córrasele Vista, al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs. 7 y de Geología Minera a fs. 12. Artículo 8°) Notifíquese, por Coord. de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Lic. Edgar Iván Bricco a cargo de la Dirección General de Minería, ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E y S Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22 837 - $ 2.484,00 - 07; 14 y 21/06/2019

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Castro Humberto Viviano y Otro” - Expte. N° 25 - Letra “C” - Año 2019. Denominado: “Valentín”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 16 de abril de 2019. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6914978.92 - Y=2555047.59, ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2078 ha 4035.19 m2, la misma resultante de la superposición parcial con la Provincia de Catamarca; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94 Y=2554071.020 X=6918140.315 Y=2554183.182 X=6918050.193 Y=2554504.502 X=6917829.950 Y=2554801.899 X=6917717.906 Y=2555111.571 X=6917573.965 Y=2555344.657 X=6917412.065 Y=2555653.705 X=6917223.718 Y=2555813.977 X=6916859.804 Y=2555899.804 X=6916630.181 Y=2555884.051 X=6916414.676 Y=2555808.739 X=6916035.041 Y=2555804.279 X=6915717.858 Y=2555725.373 X=6915534.966 Y=2555600.278 X=6914781.682 Y=2555324.508 X=6914170.106 Y=2555262.719 X=6913847.385 Y=2555037.650 X=6913222.407 Y=2554734.657 X=6912484.319 Y=2554528.108 X=6911893.440 Y=2551772.270 X=6911893.440 Y=2552166.030 X=6918093.420. En relación a las pertenencias solicitadas en fojas 2, se informa que el máximo permitido para este caso son hasta 25 pertenencias diseminadas y no de 26 pertenencias como solicitó. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6914978.92 - 2555047.59-13-10-M. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Dpto. Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 16 de mayo de 2019.Visto... y... Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento de cobre, sustancia de primera categoría, denominada: “Valentín”, solicitada por los Sres. Castro, Humberto Viviano y Vijevano, Aron Charles, ubicada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguiente al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista, al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs.7 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8°) Notifíquese por Coord. de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Lic. Edgar Iván Bricco a cargo de la Dirección General de Minería, ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E y S Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.838 - $ 2.829,00 - 07; 14 y 21/06/2019

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

Firmado digitalmente por:
CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 14.06.2019 12:19:09

MINISTERIOS

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Cr. Jorge Antonio Quintero
de Hacienda

Dr. Juan Jose Luna
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Dr. Juan Carlos Santander
de Desarrollo Social

Dra. Analia Rosana Porras
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Prof. Griselda Herrera
Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Sandra Ines Vanni
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Mauricio Sanchez
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Dr. Carlos V. Oropel Dávila
de Gobierno y Justicia

Dr. José Manuel de la Fuente
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cra. Daniela A. Rodríguez
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Esc. Liliana I. Zárate Rivadera
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Hector E. N. Romero
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

D. Guido A. Varas
de Participacion Social y Articulación Solidaria

Cr. Jorge Marcelo Espinosa
De Finazas Públicas

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Dr. Juan Manuel Sanchez
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Serrani
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Alejandro Romero
Accion Cooperativa y Mutuales

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	18,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	18,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	18,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	23,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	23,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	52,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	52,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	243,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	52,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	2.840,00
k) Ejemplar del día	Pesos	19,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	50,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	26,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	31,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	36,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	4.225,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	5.680,00